

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO****Modificación del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones y aprobación de la convocatoria específica y las bases reguladoras del programa municipal de "Ayudas a la implantación y la modernización de las pequeñas empresas de comercio, servicios personales y hostelería del término municipal de Vitoria-Gasteiz. Año 2021"**

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de diciembre de 2020, se aprobaron las bases generales reguladoras de las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el año 2021, en cuyo apartado 2 se relacionan los ámbitos y líneas de subvención previstas, entre las que se encuentra en el Servicio de Comercio, la línea: "Ayudas a la implantación y modernización de pequeñas empresas de comercio, servicios personales y hostelería" y la línea: "Ayudas económicas para el apoyo a la implantación y la modernización de las pequeñas empresas de hostelería de Vitoria-Gasteiz". Dichas bases generales se publicaron en el BOTHA número 148 de 30 de diciembre de 2020 y pueden consultarse a través de la página Web municipal (www.vitoria-gasteiz.org) y en las Oficinas de Atención Ciudadana.

En sesión celebrada el 9 de abril de 2021 la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

Primero. Modificar el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones estableciendo una nueva línea de subvención denominada "Ayudas económicas para el apoyo a la implantación y la modernización de las pequeñas empresas de comercio, servicios personales y hostelería de Vitoria-Gasteiz y, consecuentemente, dar de baja del referido Plan las dos líneas que figuran actualmente en el mismo bajo la siguiente denominación: "Ayudas económicas para el apoyo a la implantación y la modernización de las pequeñas empresas de comercio, servicios personales de Vitoria-Gasteiz" y "Ayudas económicas para el apoyo a la implantación y la modernización de las pequeñas empresas hostelería de Vitoria-Gasteiz".

Segundo. De conformidad a las bases generales reguladoras de las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, aprobar la convocatoria pública específica del programa municipal de la línea "Ayudas económicas a la implantación y la modernización de las pequeñas empresas de comercio, servicios personales y hostelería del término municipal de Vitoria-Gasteiz. Año 2021".

En su cumplimiento, se procede a publicar las mismas para general conocimiento:

Base 1. Línea de subvención

Ayudas a la implantación y modernización de pequeñas empresas de comercio, servicios personales y hostelería.

Base 2. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la regulación de las condiciones que regirán la concesión de las ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva.

Están dirigidas a fomentar la implantación, la reforma y la modernización de las pequeñas empresas ubicadas en el término municipal de Vitoria-Gasteiz, y adaptadas al nuevo panorama socio-económico influenciado por la crisis socio-sanitaria provocada por el COVID-19.

Estas ayudas económicas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido.

Base 3. Requisitos de las empresas/personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de las ayudas que contemplan las presentes bases las personas, físicas o jurídicas, con actividad mercantil, que cumplan, desde el momento de solicitud de la subvención, las siguientes condiciones:

1. Que su plantilla sea inferior a las 50 personas empleadas.
2. Que su volumen de negocios o su balance general anual no supere los 10 millones de euros.
3. Que no se halle vinculada o participada en más de un 25 por ciento por empresas que no reúnan alguno de los requisitos anteriormente expuestos.
4. La empresa deberá estar dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y tener actividad mercantil en el local objeto de solicitud, al menos desde el momento de solicitud de la subvención.

La actividad principal de la empresa deberá estar encuadrada en alguno de los siguientes grupos y/o epígrafes empresariales del Impuesto de Actividades Económicas:

64: Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes (excepto 646: comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador y 647.5: suministro de productos alimenticios y bebidas, excluido el tabaco, a través de máquinas expendedoras).

65: Comercio al por menor de productos no alimenticios realizado en establecimientos permanentes (excepto 652.1: farmacias: comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal, 654.3: de vehículos aéreos, 654.4: de vehículos fluviales y marítimos, 654.5: de maquinaria, 654.6 de cubiertas, bandas y cámaras de aire de toda clase de vehículos y 655: comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes).

662.2: Comercio al por menor de toda clase de artículos.

671, 672 y 673: Servicio de alimentación en restaurantes, cafeterías, cafés y bares.

676: Servicio de alimentación en chocolaterías, heladerías y horchaterías.

677.9: Otros servicios de alimentación propios de la restauración.

681, 682, 683 y 684: Servicios de hospedaje en hoteles, moteles, hostales, pensiones, fondas, casas de huéspedes y hoteles apartamentos.

691.1: Reparación de artículos eléctricos para el hogar.

691.9: Reparación de otros bienes de consumo n.c.o.p. (No comprendidos en otras partes).

755: Agencias de viaje, excepto 755.1.

971.3: Zurcido y reparación de ropas.

972: Servicios de peluquería y belleza.

5. No obstante lo especificado en el punto anterior, no se subvencionará a las empresas cuya única actividad económica sea la hostelería de noche durante los fines de semana, excepto cuando la realización de inversiones tenga como objetivo la reconversión de la actividad de hostelería de noche hacia una hostelería de día. Tampoco se subvencionará a las empresas cuya actividad principal sea la prestación de un servicio de catering a colectividades.

Ambos requisitos podrán ser comprobados de oficio por el Ayuntamiento a través de las inspecciones pertinentes a los establecimientos.

6. En caso de que la empresa esté dada de alta en dos o más epígrafes de IAE, será considerada beneficiaria siempre que la actividad principal esté incluida dentro de los grupos

y/o epígrafes subvencionables y las actuaciones realizadas correspondan a esta actividad. Se determinará cuál es la actividad principal atendiendo a la distribución de superficies indicada en el Impuesto de Actividades Económicas, entendiéndose como actividad principal aquella a la que se destine una mayor superficie útil.

7. El local de negocio deberá estar situado dentro de los límites del término municipal de Vitoria-Gasteiz, incluidas sus entidades menores y excluidos los polígonos industriales. No será necesario que las personas o entidades solicitantes se encuentren domiciliadas en el término municipal de Vitoria-Gasteiz.

8. El local deberá estar situado a nivel de rasante del suelo y estar abierto al público en horario comercial habitual. También se podrán considerar incluidos los establecimientos integrados en mercados de abastos o centros y galerías comerciales privadas. No serán objeto de financiación los establecimientos ubicados en las estaciones de servicio (gasolineras).

9. Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y tributarias con la Diputación y con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Esta exigencia deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el proceso de tramitación de la solicitud de subvención (concesión, reconocimiento de la obligación y pago).

10. Las empresas solicitantes habrán de cumplir estrictamente la normativa vigente, tanto de carácter urbanístico y arquitectónico, como en materia de salubridad e higiene. Se comprobará de oficio que la empresa solicitante cuenta con el permiso de obra preceptivo o que en su caso, ha tramitado correctamente la declaración responsable de obra correspondiente. En el plazo de 4 meses tras la finalización de la obra, la empresa deberá presentar ante el Servicio de Inspección de Tributos una declaración del coste final de la misma, solicitando la liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

11. En su caso, contar con la correspondiente licencia municipal en vigor para la instalación de terraza de veladores con o sin cerramiento temporal, así como sus elementos auxiliares.

12. En cualquier caso, quedan excluidas las sociedades públicas y entidades de derecho público, así como las entidades sin ánimo de lucro y las que realicen actividades asociativas o profesionales (asociaciones, colegios profesionales, etc.).

Base 4. Acciones subvencionables

Serán subvencionables los proyectos de inversión realizados en el local objeto de subvención desde el día 18 de julio de 2020 hasta el 18 de junio de 2021.

Las inversiones realizadas se acreditarán mediante facturas debidamente emitidas en las fechas anteriormente señaladas, cuyo pago deberá acreditarse presentando ante el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz los correspondientes justificantes de pago (ver base 15) en un plazo que finalizará el 18 de agosto de 2021 inclusive. Únicamente se considerará subvencionable el importe cuyo abono quede correctamente acreditado antes del 18 de agosto de 2021 inclusive mediante los justificantes del pago, íntegro o parcial, de las facturas en el plazo antes señalado, aunque el coste recogido en factura sea superior.

Dentro de esta línea de ayudas, podrán ser objeto de subvención las siguientes acciones:

— Obras de reforma del local: todas aquellas obras relacionadas con la adecuación, renovación o ampliación del local comercial así como la contratación de ante-proyectos o proyectos técnicos de actividad/reforma del establecimiento del local.

Se podrá tener en cuenta a la hora de la valoración de las actuaciones subvencionables en este apartado, la documentación presentada para la solicitud de licencia/declaración responsable de obra y/o para la liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

Se tendrá en cuenta a la hora de la valoración de las actuaciones subvencionables en este apartado, la documentación presentada para la solicitud de licencia de obra y/o la presentada en su liquidación final.

— Instalación, reforma y adecuación de las terrazas de veladores con o sin cerramiento temporal sitas en la vía pública o espacios privados. Se considerará subvencionable:

La instalación de cerramientos temporales fácilmente desmontables o instalación de elementos desmontables, elementos móviles que cumplan esta función en los laterales, con un máximo de tres lados que acoten el recinto y permitan identificar el obstáculo (toldos, cubriciones provisionales, protecciones laterales, mamparas, cortavientos...).

Mobiliario destinado a estar ubicado en terrazas de veladores (sombrillas, parasoles, mesas, sillas, jardineras...).

Equipamiento externo y su instalación (sistemas de iluminación, aparatos calefactores exteriores...).

En cualquier caso, de acuerdo a la ordenanza reguladora de terrazas en establecimientos públicos de hostelería y asimilados de Vitoria-Gasteiz, el mobiliario, equipamiento y protecciones laterales adquiridas deberán cumplir con las condiciones técnicas y normas estéticas. En lo que confiere a la adquisición de estufas, jardineras, protecciones laterales, sombrillas y cubriciones y mesas altas y bajas con o sin taburete, no se subvencionarán más unidades que las que vengan recogidos en la autorización.

— Equipamiento del local: inversiones en los siguientes elementos de activo fijo nuevo:

Maquinaria y mobiliario directamente relacionado con la actividad principal.

Maquinaria y mobiliario directamente vinculado con las necesidades creadas a raíz del Covid19, tales como purificadores de aire, mamparas separadoras, metacrilatos...

Equipos de climatización.

Rótulos, toldos y persianas.

Equipos de seguridad del local no adheridos a producto.

Se exige como requisito que estos activos permanezcan en la empresa como mínimo 2 años desde la fecha de su adquisición (fecha de factura). Así mismo, para inversiones relacionadas con la estructura, equipamiento y mobiliario de veladores de terrazas se exige cumplir con toda la normativa vigente y contar con la licencia correspondiente en vigor, así como contar con la extensión en el contrato de responsabilidad civil e incendios del establecimiento principal la cobertura de terrazas. En caso de no estar en posesión de licencia en vigor, no se tendrán en cuenta las inversiones en veladores y/o terrazas ya sean en estructura, equipamiento y/o mobiliario.

— Asesoramiento por COVID-19: gastos en asesoría y consultoría extraordinarios motivados por la gestión del COVID-19. Importe máximo subvencionable por este concepto: 500,00 euros.

Los proyectos presentados deberán tener un importe mínimo de inversión subvencionable de:

— 2.000,00 euros (para los epígrafes de IAE 64, 65, 662.2, 69, 755, 971.3 y 972).

— 4.000,00 euros (para los epígrafes de IAE 67).

— 8.000,00 euros (para los epígrafes de IAE 68).

Base 5. No serán objeto de subvención

— Artículos de exposición y prueba, así como los susceptibles de ser puestos posteriormente a la venta al público.

— Los costes de transporte, los seguros, las tasas por autorizaciones administrativas, licencias o similares, ni el pago de ningún impuesto o tributo.

- La compra de elementos de transporte, televisiones, terminales telefónicos...
- La adquisición del local, ni los derechos de traspaso o las rentas de alquiler así como los cánones de entrada a las franquicias.
- Los gastos de mantenimiento o de reparación o sustitución de piezas.
- Los gastos en material de oficina, utillaje, vajillas, cuberterías, consumibles por razón del COVID-19 (mascarillas, geles hidroalcohólicos, desinfectantes, guantes...) o similares.
- Las inversiones realizadas mediante fórmulas de arrendamiento financiero o similar.
- La adquisición de equipos informáticos y sus periféricos, tales como ordenadores, portátiles, ratones, teclados, impresoras, así como el desarrollo de página web corporativa y/o su adaptación a dispositivos móviles, herramientas de gestión y/o software de cualquier ámbito.
- Marketing digital, diseño de la estrategia de marketing digital de la empresa, el desarrollo de apps relacionadas con la actividad principal de la empresa y la inversión en la dinamización de redes sociales, el e-mail marketing, la gestión de la reputación on-line o la elaboración de catálogos/cartas digitales.
- Cajas registradoras y/o balanzas electrónicas de mercaderías.
- La adquisición de cualquier activo, material o gasto extraordinario por asesoramiento cuyo importe neto unitario sea inferior a 50,00 euros.
- La adquisición de cualquier otro activo no incluido expresamente como subvencionable en la relación de "equipamiento del local".
- Cualquier concepto subvencionable cuyo proveedor sea una empresa vinculada a la empresa solicitante de la subvención. Se entiende por empresa vinculada la definición recogida en el artículo 42.3 de la Norma Foral 37/2013, de 13 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Base 6. Recursos económicos

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la partida 2021/0822.4314.4.8964, denominada "Ayudas al pequeño comercio", del presupuesto municipal para el ejercicio 2021, por un importe según epígrafe del IAE:

- 175.000,00 euros (para los epígrafes de IAE 64, 65, 662.2, 69, 755, 971.3 y 972).
- 125.000,00 euros (para los epígrafes de IAE 67 y 68).

Dicha dotación podrá incrementarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a través de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la que interviene la Concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, previo a la resolución de adjudicación de las ayudas, en caso de existencia de crédito sobrante en alguna de las convocatorias de ayudas gestionadas por el mencionado departamento.

Base 7. Entrada en vigor y presentación de solicitudes

Las presentes bases entrarán en vigor, previa inclusión de anuncio extractado en la Base Nacional de Subvenciones, al día siguiente de la publicación de su convocatoria en el BOTA.

El plazo de presentación de solicitudes iniciará el 31 de mayo de 2021 y finalizará el 18 de junio de 2021, ambos días inclusive.

La empresa beneficiaria según los requisitos descritos en la base 3 de la presente convocatoria, deberá presentar una solicitud por cada uno de los locales en los que haya realizado acciones de modernización o de acondicionamiento. Únicamente se podrá solicitar una ayuda por local y año.

Base 8. Procedimiento de concesión

Corresponde al Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo la gestión de las ayudas de las presentes bases, a cuyo efecto se constituirá una comisión de selección y seguimiento integrada por la Directora del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, la Jefatura del Servicio de Empresas y la Jefatura del Servicio de Comercio, que se encargará del análisis y evaluación de las solicitudes presentadas, previo informe del personal técnico del Servicio de Comercio.

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, de modo que se realizará una comparación entre los proyectos presentados.

La concesión o denegación de las ayudas se realizará previa propuesta de la comisión de selección y seguimiento, mediante resolución de la Concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo.

Base 9. Plazo de resolución y notificación

La resolución del procedimiento se realizará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el BOTHA. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de subvención.

El medio de comunicación donde se efectuarán las notificaciones del acuerdo de resolución de concesión y/o denegación de subvenciones será el BOTHA y en la página web del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz atendiendo a los criterios de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La concesión y/o denegación de subvenciones pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOTHA, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación en el BOTHA; y contra la resolución expresa o presunta de éste, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

Base 10. Criterios de valoración

1. Proyecto de inversión ubicado en los barrios recogidos en el anexo II (Casco Viejo, Coronación, El Anglo, El Pilar, Ensanche y Lovaina): 30 puntos.

2. Antigüedad de la empresa solicitante (según datos obrantes en IAE): hasta 20 puntos.

— Más de 10 años de antigüedad: 10 puntos.

— Más de 20 años de antigüedad: 20 puntos.

Con carácter general, se valorará la antigüedad de la empresa solicitante ejerciendo la misma actividad económica subvencionable de forma ininterrumpida en algún local comercial del término municipal de Vitoria-Gasteiz.

En los casos de traslado de la actividad entre locales ubicados en Vitoria-Gasteiz, se podrá tener en cuenta la antigüedad en IAE de la empresa/persona solicitante en el local inicial, siempre que exista una continuidad de la actividad según IAE.

En los casos de transmisión empresarial, se podrá tener en cuenta la antigüedad de la empresa preexistente siempre que dicha transmisión se justifique adecuadamente y se mantenga la actividad de la empresa inicial.

En caso de cambios de forma jurídica de la empresa solicitante, se podrá tener en cuenta la antigüedad de la empresa inicial, siempre que la persona/empresa solicitante acredite una participación en ambas empresas de al menos el 33,3 por ciento.

3. Empresas cuya plantilla sea inferior a 10 trabajadores/as (según TC2 o relación nominal de trabajadores/as del último mes): hasta 10 puntos.

- Menos de 5 trabajadores/as: 10 puntos.
- Entre 5 y 9 trabajadores/as: 5 puntos.

4. Empresas no participadas por sociedades mercantiles (según escrituras de constitución y/o modificaciones posteriores): 10 puntos.

5. Posibilidad de atención al público en el local comercial en otros idiomas (euskera, inglés, francés): hasta 5 puntos.

Se valorará en función de los certificados/títulos oficiales aportados por la empresa:

- Empresas que acrediten disponer del certificado Bai Euskarari o Bikain: 5 puntos.
- Empresas que acrediten contar con personal que disponga de un título/certificado oficial equivalente al nivel B1 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, en euskera, inglés o francés: 2,5 puntos por idioma.

6. Actividad principal de la empresa: 10 puntos.

Empresas cuya actividad principal se encuadre en los siguientes epígrafes:

— 64: Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes (excepto 646: comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador y 647.5: suministro de productos alimenticios y bebidas, excluido el tabaco, a través de máquinas expendedoras).

— 65: Comercio al por menor de productos no alimenticios realizado en establecimientos permanentes (excepto 652.1: farmacias: comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal, 654.3: comercio al por menor de vehículos aéreos, 654.4: de vehículos fluviales y marítimos, 654.5: de maquinaria, 654.6 de cubiertas, bandas y cámaras de aire de toda clase de vehículos y 655: comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes).

- 662.2: Comercio al por menor de toda clase de artículos.
- 671, 672 y 673: Servicio de alimentación en restaurantes, cafeterías, cafés y bares.
- 676: Servicio de alimentación en chocolaterías, heladerías y horchaterías.
- 677.9: Otros servicios de alimentación propios de la restauración.
- 691.1: Reparación de artículos eléctricos para el hogar.
- 691.9: Reparación de otros bienes de consumo n.c.o.p. (No contemplado en otras partes).
- 755: Agencias de viaje, excepto 755.1.
- 971.3: Zurcido y reparación de ropas.
- 972: Servicios de peluquería y belleza.

7. Mejoras en accesibilidad (según proyecto técnico y/o memoria): 5 puntos.

8. Calidad de la memoria del proyecto presentado: según anexo III: hasta 10 puntos.

- Descripción de la empresa, de la actividad desarrollada y del local comercial (hasta 1 punto).
- Descripción y justificación cualitativa del proyecto de inversión (hasta 8 puntos).

Se atenderá a la clara explicación que justifique el motivo de la inversión y su posible repercusión en el posicionamiento competitivo de la empresa en el mercado actual.

- Descripción cuantitativa del proyecto de inversión (hasta 1 punto).

Base 11. Valoración de proyectos y cálculo de la subvención

Se realizará una valoración de los proyectos subvencionables presentados según los criterios establecidos en la base 10.

Se elaborarán dos listados independientes de puntuación según epígrafes del IAE. El primero para los epígrafes de IAE 64, 65, 662.2, 69, 755, 971.3 y 972. El segundo para los de 67 y 68. En caso que haya sobrante de crédito en alguno de los dos importes dirigidos a un conjunto de epígrafes de IAE, se utilizará para satisfacer la lista de solicitudes que hayan resultado subvencionables del otro conjunto de epígrafes de IAE no satisfechas por falta de montante.

Los proyectos que obtengan una puntuación total de 100 puntos podrán obtener una subvención de hasta un 40 por ciento de la inversión subvencionable. Por otro lado, los que obtengan una puntuación total de 0 puntos podrán obtener hasta un 25 por ciento de subvención. Al resto de proyectos con puntuación comprendida entre la máxima y la mínima se les aplicará una proporción lineal al objeto de obtener el porcentaje correspondiente de subvención, correspondiendo a cada punto adicional de valoración un 0,15 porcentual adicional de subvención.

A efectos de calcular el importe máximo de ayuda correspondiente a cada empresa se tendrá en cuenta la zona de ubicación del proyecto subvencionable, estableciéndose una cuantía máxima de subvención según epígrafe de IAE por el que se esté dada de alta la empresa:

A) para los epígrafes de IAE 64, 65, 662.2, 69, 755, 971.3 y 972:

- En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar los 20.000,00 euros para los proyectos ubicados en el Casco Viejo, Coronación, El Anglo, El Pilar, Ensanche y Lovaina (anexo II).

- El importe de la subvención concedida no podrá superar los 15.000,00 euros para los proyectos no ubicados en el anexo II.

B) para los epígrafes de IAE 67 y 68:

- En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar los 10.000,00 euros para los proyectos ubicados en el Casco Viejo, Coronación, El Anglo, El Pilar, Ensanche y Lovaina (anexo II).

- El importe de la subvención concedida no podrá superar los 7.000,00 euros para los proyectos no ubicados en el anexo II.

Los proyectos subvencionables se ordenarán por el orden establecido por la puntuación total obtenida tras la valoración de los proyectos según los criterios indicados en la base 10.

Las subvenciones se otorgarán siguiendo el orden establecido según dicha puntuación total hasta que se agote el crédito presupuestario disponible. En caso de empate y de que no exista crédito presupuestario suficiente para atender todas las solicitudes con idéntica puntuación, se tendrá en cuenta para priorizar la valoración obtenida en el apartado 2 de la base 10 (proyecto de inversión ubicado en los barrios incluidos en el anexo II). Si persistiera el empate, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en el apartado 3 de la base 10 (antigüedad de la empresa solicitante). Por último, si persistiera el empate, tendrá preferencia aquella solicitud con mayor inversión subvencionable.

En caso de que no alcanzara el saldo disponible para el pago de la subvención que agote el crédito disponible, a ésta se le abonará el crédito restante.

Base 12. Forma de pago

El abono de la ayuda se realizará en un único pago, tras la emisión de la resolución de la convocatoria, previa justificación en los términos señalados en la base 15.

Base 13. Obligaciones de las personas/empresas beneficiarias

Las empresas/personas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

1. Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General del mismo y a las previstas en las normas del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

2. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para los mismos gastos presentados a esta subvención municipal. La empresa beneficiaria deberá presentar solicitud de renuncia a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de subvención por parte de la otra Administración concedente.

3. Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

4. Facilitar al Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.

5. Ejercer la actividad económica en el establecimiento objeto de ayuda durante al menos 2 años a partir de la fecha de concesión de la subvención.

En caso de cierre del establecimiento en un plazo inferior al señalado, la empresa beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento ese cierre y deberá proceder al reintegro o devolución de la subvención concedida, en una parte proporcional al tiempo pendiente de transcurrir desde la fecha del cese de la actividad hasta la fecha en que se hubieran completado los 2 años contabilizados a partir de la fecha de concesión de la subvención. Excepcionalmente, no se solicitará la devolución de la subvención percibida, aún no habiendo transcurrido los 2 años desde la fecha de concesión de la subvención, en caso de cierre del negocio por enfermedad grave o fallecimiento del titular.

En caso de traslado de la actividad a otro local ubicado en el término municipal de Vitoria-Gasteiz, se valorarán el mantenimiento en el nuevo local de actividad de las inversiones subvencionadas y el tiempo pendiente de transcurrir desde la fecha del traslado hasta la fecha en que se hubieran completado los 2 años de actividad, contabilizados a partir de la fecha de concesión de la subvención. En base a los citados criterios se calculará la parte proporcional de subvención que debería devolver la empresa beneficiaria.

Base 14. Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones

Las ayudas previstas en el presente programa podrán acumularse a otras ayudas procedentes de otras entidades de ámbito público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales por los mismos gastos subvencionados, siempre que no se supere la inversión neta total desembolsada.

En ningún caso, el importe acumulado de las subvenciones obtenidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos supere el coste neto de la actividad subvencionada.

En el caso de que se alcance ese límite, se minorará la ayuda concedida en la presente convocatoria en la cuantía del exceso.

Base 15. Documentación preceptiva

Las solicitudes de subvención deberán venir acompañadas de la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud y declaración jurada: anexo I.
- En caso de persona física: fotocopia del DNI.
- En caso de persona jurídica, copia de NIF.

Escrituras de constitución de la empresa y posteriores modificaciones que afecten a la representación de la empresa o su domicilio social.

Poderes de representación.

DNI de la persona con poderes de representación.

— En caso de no tener personal asalariado personal: recibo de pago de autónomos del último mes y certificado de inactividad del empresario o en su defecto, informe de situación de un código de cuenta de cotización.

— En caso de tener personal asalariado: TC2 o relación nominal de trabajadores del último mes, emitido por la Seguridad Social.

— Memoria descriptiva según anexo III (descripción de la empresa, memoria cualitativa y cuantitativa del proyecto).

— Copia del título de propiedad o del contrato de arrendamiento del establecimiento. En caso de no aparecer indicado de forma explícita en el contrato de arrendamiento del local: autorización de la persona arrendadora a efectuar obras de rehabilitación.

— En caso de disponer del mismo, copia del proyecto técnico contratado en el que se refleje la distribución final de superficies del local.

— En caso de disponer del mismo, copia del certificado de Bai Euskarari o copia de la hoja del BOPV en el que se publica la obtención del certificado Bikain.

— En caso de disponer del mismo, copia del título/ certificado oficial equivalente al nivel B1 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, en euskera, inglés o francés a nombre de personal de la empresa.

— Copias de facturas.

— Justificantes de pago de las facturas: únicamente se admitirán justificaciones de pagos en efectivo o certificaciones de cobro de las empresas proveedoras en el caso del pago de factura o conjunto de facturas de un mismo proveedor cuyo importe total sea inferior a la limitación legal vigente en el momento de realización de los pagos y no se indique en la-s factura-s otra forma de pago. Esta limitación legal puede consultarse en la siguiente página web: www.agenciatributaria.es.

En el resto de los casos, deberán presentarse los correspondientes justificantes bancarios de pago. No se admitirán justificantes bancarios de pago que no recojan los datos mínimos para poder identificar claramente que el pago de la factura ha sido realizado por la empresa solicitante a la proveedora. Con carácter general, tampoco se admitirán como justificantes los obtenidos a través de Internet si no están validados/sellados por la entidad bancaria.

El plazo de presentación de los justificantes de pago de las facturas finaliza el 18 de agosto de 2021 inclusive.

Se comprobará de oficio si la persona/empresa solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, con la Diputación Foral de Álava y con la Tesorería General de la Seguridad Social y si está en posesión de los permisos de obra preceptivos, y en caso de presentar inversiones en terrazas de

veladores con o sin cerramiento temporal, si cuenta con licencia en vigor y autorización para la colocación de los distintos elementos de acuerdo a la ordenanza reguladora de terrazas en establecimientos públicos de hostelería y asimilados de Vitoria-Gasteiz.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz a obtener directamente las certificaciones relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (anexo I). No obstante, la empresa solicitante podrá denegar de forma expresa el citado consentimiento, en cuyo caso deberá presentar certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Diputación Foral de Álava y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso de sociedades civiles y comunidades de bienes, deberán cumplir con el requisito de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, con la Diputación Foral de Álava y con la Tesorería General de la Seguridad Social tanto la empresa como sus socios/as.

Base 16. Subsanción de deficiencias

Si la solicitud de subvención no se acompañara de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a los/las interesados/as para que, en un plazo de diez días, acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos/as de su petición. Las notificaciones se realizarán preferentemente por el correo electrónico que figure en la solicitud con acuse de recibo enviado.

Base 17. Tratamiento de datos de carácter personal

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En Vitoria-Gasteiz, a 14 de abril de 2021

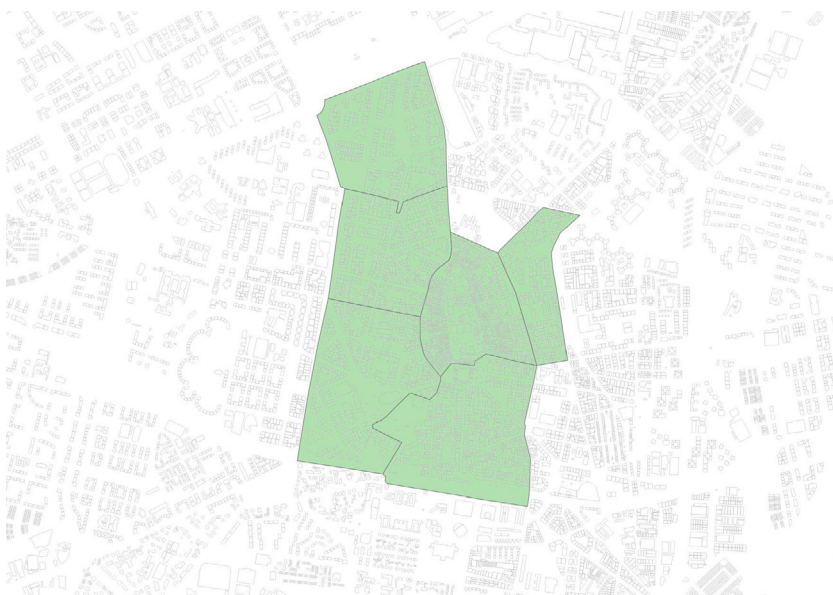
El Jefe del Servicio Administrativo
LUCIO CRUCELEGUI Y JÁUREGUI

Anexo I: Solicitud de ayuda y declaración jurada

<https://www.vitoria-gasteiz.org/docs/wb021/contenidosEstaticos/adjuntos/eu/00/51/60051.pdf>

ANEXO II: CASCO VIEJO, CORONACIÓN, EL ANGLO, EL PILAR, ENSANCHE Y LOVAINA

Plano orientativo de las calles incluidas en los siguientes barrios: Casco Viejo, Coronación, El Anglo, El Pilar, Ensanche y Lovaina



Se puede consultar con detalle las calles y números incluidos en los barrios citados anteriormente en el siguiente enlace <http://www.vitoria-gasteiz.org/wd004/docs/es/tramos.xls>

Anexo III: Memoria descriptiva

Memoria cualitativa del proyecto

<https://www.vitoria-gasteiz.org/docs/wb021/contenidosEstaticos/adjuntos/es/76/17/87617.pdf>

Listado de facturas

<https://www.vitoria-gasteiz.org/docs/wb021/contenidosEstaticos/adjuntos/es/76/18/87618.pdf>